Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 5 de las Normas Subsidiarias de Astillero en los términos del expediente, con sometimiento a un plazo de alegaciones y reclamaciones de un mes.

Segundo.- La Aprobación Inicial conlleva la suspensión de licencias en las zonas que se señalan en el plano adjunto, que comprende el Ámbito afectado por la sentencia (AU-06), que recibe su aprobación en este acto y con las condiciones, reglas criterios siguientes:

- De conformidad con el artículo 65 de la Ley del Suelo de Cantabria, 2/2001, a los efectos de evitar posibles antinomias con el planeamiento en tramitación como consecuencia del otorgamiento de licencias que pudieran contradecirse con los nuevos usos, las edificabilidades o las condiciones urbanísticas, se establece un sistema tendente a evitar que se frustren los criterios de ordenación del nuevo planeamiento en tramitación.

Tercero.- Someter el expediente a un período de información pública de un mes en el BOC a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Cuarto.- Se remitirá la modificación a la Comisión Regional de Urbanismo del Gobierno de Cantabria, para emitir informe en los términos de los artículos 71.2 y 83 de la Ley del Suelo de Cantabria.

Este expediente no precisa los informes: ambiental de carreteras del Estado, ni de la Demarcación de Costas, puesto que ya fueron entregados en la aprobación de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Astillero, que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Regional de Urbanísmo del Gobierno de Cantabria en sesión de fecha 22 de septiembre de 2000.

Esta notificación trae causa de las sentencias del tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Sala de lo Contencioso Administrativo) de fechas de 23 de mayo de 2003 y 18 de abril de 2005.

Astillero, 31 de agosto de 2005.–El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.–El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

05/11231

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela, en calle La Panadería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a continuación se publica la parte dispositiva del acuerdo de aprobación del estudio de detalle promovido por doña Bárbara Margarita Lorente López; sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 11 de agosto de 2005:

Primero.- Se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle que promueve doña Bárbara Margarita Lorente López, que ha sido redactado por los arquitectos «Cavadas y Ortíz, SL» y afecta a dos parcelas situadas en la calle La Panadería, números 6 y 8 de Santiago, clasificadas como suelo urbano con la calificación de residencial IV alturas. El Estudio de Detalle objeto de esta aprobación definitiva será visado por el secretario con la fecha de adopción de este acuerdo.

Segundo.- Conforme señala el apartado cuarto del informe técnico de 31 de mayo, para la redacción del proyecto de ejecución el promotor tendrá en cuenta las determinaciones de la legislación urbanística y las ordenanzas de las Normas Subsidiaras de Planeamiento Municipal.

Las condiciones de urbanización de los viales que corresponde a la parcela serán fijadas por el Ayuntamiento.

En el Estudio de Detalle queda recogida la cesión a favor del Ayuntamiento de todo el frente del terreno que linda con los edificios situados al Este de la finca, excepto el que se corresponde con el frente de la vivienda de doña Manuela Muñiz Quintana.

Tercero.- El acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el BOC y se comunicará a la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el plazo de diez días, así como a los posibles propietarios e interesados directamente afectados comprendidos en su ámbito territorial.

Seguidamente se publica la memoria del estudio de detalle:

1.- Antecedentes.

1.1.- Objeto del estudio de detalle.-Se redacta el presente Estudio de Detalle, por iniciativa privada, como parte del proceso de gestión urbanística requerido en las vigentes Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Cartes (BOC 11 de junio de 1984) para la parcela considerada. Su función es fijar el área de movimiento que han de respetar las edificaciones a desarrollar con posterioridad en el área objeto del mismo.

1.2.- Promotor del Estudio de Detalle.- Se redacta el presente proyecto por petición de Lorente López Bárbara Margarita 000370014CSLNE con CIF: B39562988 y domicilio en la calle Camino Real,9. Cartes (39311). Cartes.

1.3.- Autor del Estudio de Detalle.- Luis Ortíz Lombraña, arquitecto colegiado con el número 798 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, en representación de la sociedad Cavadas y Ortíz Arquitectos SL, con CIF B-39486691, y domiciliada en Torrelavega, calle Hermilio Alcalde del Río 22, bajo.

1.4.- Situación.- El fragmento de Suelo Urbano objeto del presente Estudio de Detalle se halla situado en el núcleo urbano de Santiago de Cartes, (Término Municipal de Cartes), en la calle La Panadería de Cartes, 6-8. Está constituido por dos parcelas catastrales: 3887031VN1938N0001Y D-0039A y 3887034VN1938N0-004DH-0072.

1.4.- Normativa urbanística.- Son de aplicación las ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Cartes, (BOC 11 de junio de 1984). Las parcelas consideradas están calificadas por dichas NNSS como suelo Urbano y clasificada como «Residencial IV Alturas».

2.- Justificación de la conveniencia y oportunidad.

2.1.- Justificación legal.- El Término Municipal de Cartes cuenta con unas Normas Subsidiarias, con aprobación definitiva publicada en el BOC, con fecha de 11 de Junio de 1.984. No obstante unas Normas Subsidiarias no son instrumento adecuado para definir con la máxima precisión la ordenación de todo el suelo Urbano. En previsión de esta circunstancia, la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, define en el Título I, Capítulo III, Sección 6ª, Artículo 61, la figura del Estudio de Detalle, para completar o adaptar determinaciones establecidas en el PGOU (o NNSS, en este caso), y en concreto alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes, sin alterar el aprovechamiento de los terrenos comprendidos en el estudio.

2.2.- Conveniencia y oportunidad.- La redacción del presente Estudio de Detalle es preceptiva para iniciar el proceso de desarrollo urbanístico de la parcela considera, según se recoge en el Artículo 227.2.h, de aplicación para suelo Urbano Residencial IV Alturas.

Su redacción es adecuada para precisar las alineaciones previstas subsidiariamente en las NNSS para el tipo de suelo Urbano Residencial IV Alturas, dado que la parcela se enmarca en una trama urbana de trazado muy irregular y con alternancia de gran variedad de tipologías edificatorias. Como parte de la regularización del viario circundante, se plantea la cesión de una franja de terreno al Este de la parcela en previsión de un nuevo vial que, dada la estrechez de las calles adyacentes, dote de mayor fluidez al tráfico interior.

3.- Ámbito de la actuación

3.1.- Datos generales.-Ámbito y delimitación.- El ámbito del ED está constituido por dos parcelas catastrales 3887031VN1938N0001YD-0039A y 3887034VN1938N0-

004DH-0072. Están situadas en el núcleo urbano de Santiago de Cartes, en la calle La Panadería de Santiago 6-8. En adelante, a los efectos del presente Estudio de Detalle, se denominará parcela a la unión de ambas, que constituyen la totalidad del ámbito de desarrollo del mismo. Descripción del medio físico.- La parcela bruta global tiene forma sensiblemente rectangular con unas dimensiones aproximadas de 60x28m. La superficie original, según levantamiento topográfico efectuado es de 1.598,17 m². Su topografía es regular, con una leve pendiente ascendente de Norte a Sur, (apenas 0.50 m). Linderos.- Norte; parcela urbana, de referencia catastral 3887013, Santiago de Cartes 86, Comunidad de Propietarios; parcela urbana, de referencia catastral 3887032, Santiago de Cartes 88, Alberto Terán Cayón; parcela urbana, de referencia catastral 3887033, Santiago de Cartes 33A, Comunidad de Propietarios; parcela urbana, de referencia catastral 3887041, Santiago de Cartes 94B, Comunidad de Propietarios; Sur; parcela urbana, de referencia catastral 3887030, Santiago de Cartes 76, Comunidad de Propietarios; viario local (calle La Panadería de Santiago); Este; parcela urbana, de referencia catastral 3887035, Santiago de Cartes 40, Manuela Muñiz Quintana, parcela urbana, de referencia catastral 3887036, Santiago de Cartes 38, Fernando Martínez Santos; parcela urbana, de referencia catastral 3887037, Santiago de Cartes 36, Rafael Fernández Lavín; parcela urbana, de referencia catastral 3887038, Santiago de Cartes 34, Rafael Fernández Lavín; parcela urbana, de referencia catastral 3887040, Santiago de Cartes 92, Comunidad de Propietarios; Oeste; parcela urbana, de referencia catastral 3887014, Santiago de Cartes 80, Concepción Rubio García; parcela urbana, de referencia catastral 3887017, Santiago de Cartes 38A, Severiana Montila Martínez. Usos y edificaciones existentes.- En la actualidad no existe edificación alguna en la parcela objeto del presente Estudio de Detalle. Usos contiguos.- El uso predominante en la zona es residencial, en edificaciones colectivas de altura media, junto con antiguas tipologías de vivienda unifamiliar. Red viaria y comunicaciones.- Presenta acceso rodado desde la calle La Panadería de Santiago, al Sur de la parcela.

3.2.- Condiciones del planeamiento.- Situación urbanística del terreno.- Son de aplicación las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Cartes (BOC 11 de junio de 1984), en concreto las referidas a tipo de suelo Urbano, Residencial IV Alturas. Condiciones de la edificación.- Los parámetros urbanísticos de aplicación, a cumplir por la nueva actuación, según las NNSS, son los que a continuación se detallan:

Ocupación Sobre rasante: 40% de la parcela neta.

Alineaciones: Las señaladas en el plano correspondiente (ED2), del presente Estudio de Detalle. Con las consideraciones descritas en el apartado 4.2 siguiente.

Altura máxima: La altura máxima será de 12 m al alero, correspondientes a planta baja, 1ª, 2ª, 3ª y ático.

Longitud máxima de fachada: 40 m.

Edificabilidad Bruta: 1,2 m²/m²

Distancia mínima entre edificaciones dentro de la parcela: La semisuma de alturas con 10 m como mínimo.

4.- Descripción de la propuesta

4.1.- Objeto del Estudio de Detalle.- El presente Estudio de Detalle tiene como finalidad fijar las alineaciones máximas exigibles a las edificaciones a desarrollar con posterioridad, así como definir las rasantes de proyecto previstas en el área objeto del mismo. Se definen asimismo las cesiones correspondientes, tanto al viario existente como a la previsión de viario de nueva creación al Este de la parcela.

4.2.- Descripción y justificación de la solución adoptada.- La solución propuesta en el ED se limita a concretar el área de movimiento a cumplir por las futuras edificaciones, observando las distancias exigibles a colindantes y a la red viaria local. Para las distancias a colindantes se fija 6m, según lo dispuesto en el Artículo 227.2.d, considerando una altura máxima a cornisa de 12 m. Sobre esta alineación se podrá sobresalir hasta dejar un mínimo de 4,80m (80%) a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el Artículo 210. Esta alineación está referida a la edificación sobre rasante pudiendo sobresalir la edificación bajo rasante. En cuanto a las distancias a mantener respecto a la cesión considerada, dado que es una cesión no prevista en las vigentes NNSS, se permite adosar la edificación sobre rasante a este nuevo frente resultante, siendo en cualquier caso esta distancia superior a los 6m respecto a los colindantes actuales. Para las distancias a eje de vía, se fijan 8 m, según lo dispuesto en el Artículo 227.2.d. Ante la ausencia de una sección homogénea de viario y ante la irregularidad de las alineaciones de edificación y cierres de fincas que han ido conformando el mismo, se ha considerado un eje que regularice todo el trazado del mismo.

4.3.- Cesiones.- Se plantean la cesión correspondiente a las prescripciones de las NNSS para el viario existente y para la previsión del nuevo viario, recogida en el plano ED4 y quedando la descripción de las fincas resultantes como sigue:

A.- Parcela Matriz: Finca Urbana de 1.325,86 m², resultante de la agrupación de las catastrales 3887031-VN1938N0001YD-0039A y 3887034VN1938N0004DH-0072 y su posterior segregación para la obtención de las cesiones descritas como Finca Cesión. Linda; Norte; parcela urbana, de referencia catastral 3887013, Santiago de Cartes 86, Comunidad de Propietarios; parcela urbana, de referencia catastral 3887032, Santiago de Cartes 88, Alberto Terán Cayón; parcela urbana, de referencia catastral 3887033, Santiago de Cartes 33A, Comunidad de Propietarios; parcela urbana, de referencia catastral 3887041, Santiago de Cartes 94B, Comunidad de Propietarios; Sur; parcela urbana, de referencia catastral 3887030, Santiago de Cartes 76, Comunidad de Propietarios; viario local (calle La Panadería de Santiago); finca segregada B: cesión; Este; finca segregada B: cesión; Oeste; parcela urbana, de referencia catastral 3887014, Santiago de Cartes 80, Concepción Rubio García; parcela urbana, de referencia catastral 3887017, Santiago de Cartes 38A, Severiana Montila Martínez.

B.- Parcela segregada Cesión: Finca urbana de 272,31 m². Linda; Norte; parcela urbana, de referencia catastral 3887041, Santiago de Cartes 94B, Comunidad de Propietarios; Sur; viario local (calle La Panadería de Santiago); Este; parcela A matriz; parcela urbana, de referencia catastral 3887035, Santiago de Cartes 40, Manuela Muñiz Quintana; parcela urbana, de referencia catastral 3887036, Santiago de Cartes 38, Fernando Martínez Santos; parcela urbana, de referencia catastral 3887037, Santiago de Cartes 36, Rafael Fernández Lavín; parcela urbana, de referencia catastral 3887038, Santiago de Cartes 34, Rafael Fernández Lavín; parcela urbana, de referencia catastral 3887040, Santiago de Cartes 92, Comunidad de Propietarios; Oeste; parcela A matriz; viario local (calle La Panadería de Santiago).

4.4.- Determinaciones resultantes del estudio de detalle.- Se definen en el plano ED2 las alineaciones fijadas, no variando ninguno de los restantes parámetros urbanísticos contemplados en las NNSS.

| Parámetros urbanísticos | NNSS | Estudio de Detalle |
|---|---|---|
| Ocupación sobre rasante | 40% parcela neta | 40% parcela neta |
| Longitud máxima de fachada | 40 m | 40 m |
| Distancia min. entre edificios dentro de la parcela | 10m | 10 m |
| Edificabilidad bruta | 1,2 m²/m² | 1,2 m²/m² |
| Alturas | 12m a alero. B+3+ático | 12m a alero. B+3+ático |

4.5.- Tramitación administrativa.- El presente Estudio de Detalle que afecta a dos parcelas situadas en la calle La Panadería, números 6 y 8 de Santiago, ha sido aprobado por la Resolución del Alcalde de 7 de junio de 2005 y

sometido al trámite de información pública por Edicto publicado en el BOC número 115 de 16 de junio de 2005, en el periódico Diario Montañés del día 23 de junio y en el Tablón de Anuncios.

Durante el plazo de exposición pública de veinte días hábiles, contados desde el 17 de junio al 11 de julio no se han presentado alegaciones al Estudio de Detalle.

Señalamiento de recursos.- Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

Si se presenta el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y su notificación será de un mes. Contra su desestimación expresa o presunta, en este caso por el transcurso del plazo de un mes, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo mencionado en el párrafo anterior.

También podrá presentar cualquier otro recurso que estime procedente, en su caso.

Se advierte que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 31 de agosto de 2005.–El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

05/11253

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Información pública de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 19 de agosto de 2005 acordó aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Comillas, y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa de Comillas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 76 y 74 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, ambos documentos y los expedientes administrativos correspondientes, se exponen al público desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, hasta el dieciocho de octubre de 2005, junto con el documento de evaluación de impacto ambiental.

La exposición tendrá lugar en el local municipal habilitado al efecto sito en la calle San Jerónimo, 2, bajo, de Comillas.

Durante este período podrán los interesados formular alegaciones en relación con el Plan General de Ordenación Urbana, Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y Documento de Evaluación de Impacto Ambiental en las oficinas municipales, o en los restantes registros y en la forma que determina el Artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.3 de la citada Ley de Cantabria 2/2001, el acuerdo de aprobación inicial determina, por sí solo, la suspensión automática del otorgamiento de licencias en las áreas concretas y expresamente identificadas donde el nuevo planeamiento propone la modificación del régimen urbanístico anteriormente vigente (con la excepción prevista en el apartado 5 de la misma norma). La suspensión de licencias operará por un plazo máximo de un año, contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria; aunque concluiría con la aprobación definitiva de los planes, si fuese anterior.

Comillas, 22 de agosto de 2005.–La alcaldesa, María Teresa Noceda.

05/11241

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Información pública de la aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 19 de agosto de 2005 acordó aprobar inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Comillas, que afecta al sector SDR1 y a tres parcelas situadas al oeste del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 68 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, el documento de modificación, junto con el expediente administrativo, se expone al público por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante este período podrán los interesados formular alegaciones en relación con la modificación del planeamiento que se pretende.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.3 de la citada Ley de Cantabria 2/2001, este acuerdo inicial determina, por sí solo, la suspensión automática del otorgamiento de licencias en las áreas concretas y expresamente identificadas donde el nuevo planeamiento propone la modificación del régimen urbanístico anteriormente vigente (con la excepción prevista en el apartado 5 de la misma norma). La suspensión de licencias operará por un plazo máximo de un año, contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria; aunque concluiría con la aprobación definitiva de la modificación, si fuese anterior.

Comillas, 22 de agosto de 2005.–La alcaldesa, María Teresa Noceda.

05/11242

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Información pública de expediente para legalización de obras de edificación existente en suelo no urbanizable, en Mogro.

Por don Juan José Laso Cortiguera se solicita licencia de legalización de obras en vivienda ya existente en suelo no urbanizable en el barrio La Cavadilla, del pueblo de Mogro (número expediente 102/05).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada construcción, puedan formular las alegaciones u observacionies pertinentes, en el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Miengo, 8 de agosto de 2005.–El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

05/11255

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución aprobando el Modificado número 32 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 11 de agosto de 2005, se adoptó el siguiente acuerdo:

**«7.1.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICADO Nº 32 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORRELAVEGA**

DICTAMEN

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada con fecha 3 de agosto de 2005, en relación con este expediente, en el que se propone la adopción de los